

MERRILL LYNCH INVESTMENT SOLUTIONS

Société d'Investissement à Capital Variable
49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo
R.C.S. Luxembourg B 133.445
(la "Compañía")

AVISO DE APLAZAMIENTO DE UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

6 de agosto, 2018

Apreciados accionistas:

Dado que el quórum que exige la ley no se alcanzó en la primera Junta general extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 30 de julio de 2018, se convoca por la presente a los Accionistas de la Compañía a asistir a una segunda junta general extraordinaria (la "Junta") el [30 de agosto de 2018] a las [14:00 horas] (hora de Luxemburgo) en el domicilio social de la Compañía, cuya dirección es 49 Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Modificaciones de los Estatutos:

1. Modificación del artículo 1 (Definiciones) para eliminar la referencia al término "Directiva 78/660/CEE" que ya no se utiliza en los Estatutos.
2. Modificación del Artículo 2 (Nombre) para especificar la forma y cualificación de la Compañía y especificar que la Compañía se registró por la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y la ley de 10 de agosto de 1915 para las sociedades mercantiles, modificadas, en lo que se refiere a la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como por los Estatutos.
3. Modificación del primer párrafo del artículo 5 (Domicilio social) para autorizar al Consejo de Administración a transferir el domicilio social de la Compañía dentro del Gran Ducado de Luxemburgo y a modificar los Estatutos en consecuencia.

4. Modificación del artículo 6 (Capital social - Clases de acciones), incluido su título para eliminar incoherencias en los términos definidos.
5. Supresión de las referencias a las acciones al portador, a los certificados internacionales y a los certificados de acciones del Artículo 7 (Forma de Acciones) y la modificación del mismo Artículo 7 para reflejar que las acciones se emiten en forma nominativa únicamente.
6. Modificación del primer párrafo del Artículo 9 (Restricciones a las Participaciones) e inserción de un nuevo párrafo para aclarar las condiciones bajo las cuales el Consejo de Administración puede restringir o prevenir la titularidad legal o usufructuaria de acciones o prohibir ciertas prácticas, según se describe en el prospecto de la Compañía, por parte de una persona, y la modificación del mismo Artículo 9 para aclarar que el Consejo de Administración puede declinar la transferencia de acciones en una serie de condiciones y otorgar un período de gracia al accionista para remediar una situación que cause la cancelación obligatoria de las acciones o proponer convertir dichas acciones en otras acciones elegibles de la Compañía.
7. Modificación del artículo 10 (Competencias de la Junta General de Accionistas) (i) mediante la inserción de un nuevo párrafo que establezca que las disposiciones aplicables a las juntas generales de accionistas se aplicarán también a las juntas generales independientes de accionistas de cualquier subfondo o clase de acciones de la Compañía y (ii) eliminar inconsistencias en los términos definidos.
8. Modificación del Artículo 11 (Junta Anual Ordinaria de Accionistas: otras Juntas Generales) (i) para otorgar más flexibilidad en la fecha y el lugar exactos para la celebración de la junta anual ordinaria de accionistas y (ii) para especificar que las juntas generales de accionistas pueden ser convocadas por el Consejo de Administración en cualquier momento y deben ser convocadas por el Consejo y celebradas en un plazo de un mes a partir de una solicitud por escrito de los accionistas que representan al menos el diez por ciento del capital social de la Compañía.
9. Modificación del Artículo 12 (Procedimiento, voto y aviso) (i) para eliminar inconsistencias en los términos definidos y (ii) mediante la inserción de párrafos adicionales con respecto a (a) la convocatoria y organización de las juntas generales de accionistas, (b) el poder del consejo de administración para suspender los derechos de los accionistas en incumplimiento de sus obligaciones, (c) el derecho de un accionista para decidir de manera individual no ejercer, de modo temporal o permanente, la totalidad o parte de sus derechos de voto, (d) la normativa aplicable a la determinación del quórum y la mayoría en caso de que se suspendan los derechos de voto de uno o varios accionistas, (e) el derecho de los accionistas a formular preguntas por escrito al Consejo de Administración bajo una serie de condiciones y (f) la decisión de posponer las juntas generales de accionistas por parte del Consejo de Administración o a solicitud de los accionistas bajo ciertas condiciones.
10. Modificación del Artículo 13 (Consejo) (i) para especificar que los directores pueden ser reelegidos por períodos sucesivos, (ii) para establecer que el Consejo de Administración puede crear uno o varios comités y (iii) para permitir el nombramiento de una entidad jurídica como directivo de la Compañía.

11. Modificación del artículo 14 (Reuniones del Consejo) (i) para reflejar el hecho de que el nombramiento de un presidente sea opcional, (ii) especificar las normas que deben seguirse en caso del conflicto de interés de un director con respecto a la Compañía, (iii) establecer que tales reglas del conflicto de interés no se apliquen a las transacciones diarias celebradas en condiciones normales y (iv) rectificar un error tipográfico.
12. Modificación del Artículo 15 (Acta de las Reuniones del Consejo) para reflejar el hecho de que el nombramiento de un presidente es opcional.
13. Modificación del artículo 17 (Política de inversión) para simplificar la descripción de las políticas y estrategias de inversión de los subfondos de la Compañía.
14. Modificación del artículo 19 (Gestor de inversiones, Asesor de inversiones), incluido su título, para establecer que la Compañía puede designar una sociedad de gestión de conformidad con el capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.
15. Modificación del Artículo 20 (Indemnización) para aclarar el régimen de indemnización para el director, funcionario y empleado de la Compañía.
16. Modificación del Artículo 22 (Emisión y Suscripción de Acciones) (i) para especificar que los cargos y las comisiones pueden incluir, sin limitación, la tasa antidilución, (ii) disponer que los costes relacionados con una contribución en especie correrán a cargo del accionista que realiza dicha contribución, (iii) para establecer que el Consejo de Administración puede rechazar las solicitudes de suscripción según considere pertinente y suspender la emisión de acciones de manera oportuna, (iv) para aclarar que el Consejo de Administración puede delegar el poder de aceptar suscripciones, recibir los pagos de las acciones que se emitan y entregarlos, (v) para establecer que el Consejo de Administración pueda restringir la frecuencia con que se emiten las acciones, (vi) para permitir que el Consejo de Administración emita acciones fraccionarias, (vii) para aclarar que la Compañía también puede cobrar los cargos, los gastos y las comisiones aplicables en el momento de la suscripción, según lo establecido en el folleto de la Compañía y (viii) para eliminar inconsistencias de los términos definidos.
17. Modificación del Artículo 23 (Cancelación de Acciones) (i) para aclarar el cálculo del precio de la cancelación, (ii) para establecer que la Compañía puede cobrar cualquier cargo, gasto y comisión aplicable en el momento de la cancelación, incluido, entre otros, el gravamen antidilución, (iii) para aclarar que el Consejo de Administración puede delegar la facultad de aceptar solicitudes de cancelación y efectuar el pago del producto de la cancelación, (iv) para disponer que el Consejo de Administración puede tratar cualquier solicitud de cancelación según la cual el número o el valor neto total del activo de las acciones en poder de cualquier accionista se consideraría por debajo del número o valor determinado por el Consejo de Administración, una solicitud de cancelación para el saldo total de dicha tenencia del accionista, (v) para establecer que el Consejo de Administración puede decidir rescindir o liquidar un subfondo o una clase si las solicitudes de cancelación ascienden al número total de acciones emitidas en dicha clase o dicho subfondo o si el número restante de acciones emitidas en el subfondo o clase después de que dichas cancelaciones representen un valor

neto total inferior al nivel mínimo de activos bajo gestión requeridos para que dicho subfondo o clase se opere de manera eficiente, (vi) para facilitar que la cancelación de acciones pueda suspenderse o las acciones puedan ser obligatoriamente rescatadas de manera oportuna y (vii) para permitir el pago del precio de la cancelación en especie según proceda.

18. Modificación del Artículo 24 (Conversión de Acciones) (i) mediante la inserción de dos párrafos adicionales sobre (a) el cálculo del precio para la conversión de acciones y la posibilidad de imponer cargos a los cargos, gastos y comisiones aplicables a la conversión y (b) el derecho del consejo de administración para tratar cualquier solicitud de conversión según la cual el número o el valor neto total del activo de las acciones en poder de cualquier accionista se considerarían por debajo de dicho número o valor determinado por el Consejo de Administración, como una solicitud de conversión para el saldo total de dicha participación accionaria y (ii) para eliminar inconsistencias en los términos definidos.
19. Modificación del artículo 25 (Suspensión del cálculo del valor neto de los activos, suscripciones, cancelaciones y conversión de acciones) (i) para especificar los casos adicionales en los que la Compañía puede suspender el cálculo del valor neto de los activos, la emisión, el cancelación y la conversión de acciones, (ii) para prever que la suspensión del cálculo del valor neto de los activos, la emisión, la cancelación y la conversión de acciones de cualquier subfondo o clase no tenga ningún efecto en el cálculo del valor neto de los activos, emisión, cancelación y conversión de acciones de cualquier otro subfondo o clase, (iii) para aclarar el tratamiento de las solicitudes de suscripción, cancelación y conversión suspendidas y (iv) para eliminar inconsistencias en una serie de términos.
20. Modificación del Artículo 26 (Determinación del valor neto de los activos) para eliminar inconsistencias en los términos definidos.
21. Modificación del Artículo 28 (Distribución de Dividendos) (i) para establecer que no se pagan intereses sobre dividendos declarados por la Compañía y mantenidos por ella a disposición de su beneficiario y (ii) para eliminar inconsistencias en los términos definidos.
22. Remoción del Artículo 29 (Disolución y liquidación de la Compañía) y Artículo 30 (Establecimiento, disolución y fusión de Subfondos).
23. Inserción de un nuevo artículo 29 (Terminación y liquidación de los Subfondos o Clases) que será el siguiente:

“En caso de que, por cualquier razón, el valor neto de los activos de cualquier Subfondo o Clase haya disminuido o no haya alcanzado un importe determinado por el Consejo como el nivel mínimo para que dicho Subfondo o Clase opere de manera eficiente o por algún motivo determinado por el Consejo y divulgado en el Folleto, el Consejo puede decidir rescindir dicho Subfondo o Clase y cancelar obligatoriamente todas las Acciones del Subfondo o Clase correspondiente al Valor neto de los activos aplicable por acción en la fecha que determine el Consejo.

Se informará a los Accionistas de la decisión del Consejo de rescindir un Subfondo o Clase mediante un aviso o de cualquier otra forma que exijan o permitan las leyes y regulaciones aplicables. El aviso indicará los motivos y el proceso de finalización y liquidación.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo en el párrafo anterior, los Accionistas de cualquier Subfondo o Clase, según corresponda, también pueden decidir rescindir dicho Subfondo o Clase en una junta general de dichos Accionistas y hacer que la Compañía cancele de manera obligatoria todas las acciones del Subfondo o Clases al Valor neto de los activos por Acción en la fecha aplicable. El aviso de convocatoria para la junta general de Accionistas del Subfondo o Clase indicará los motivos y el proceso de la terminación y liquidación propuestas. Los precios de realización reales de las inversiones, los gastos de realización y los costos de liquidación se tendrán en cuenta al calcular el valor neto de los activos aplicable a la cancelación obligatoria. Los accionistas del Subfondo o Clase pertinentes generalmente estarán autorizados para seguir solicitando la cancelación o la conversión de sus Acciones antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación obligatoria, a menos que el Consejo determine que no redundaría en el mejor interés de los Accionistas en dicho Subfondo o Clase o que podría poner en peligro el trato justo de los Accionistas. Los beneficios de cancelación que no hayan reclamado los Accionistas en el momento de la cancelación obligatoria se depositarán, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, en depósito en la “Caisse de Consignation” a nombre de las personas con derecho a ello. Los beneficios no reclamados dentro del período estatutario se confiscarán de acuerdo con las leyes y regulaciones. Todas las Acciones rescatadas pueden cancelarse. La terminación y liquidación de un Subfondo o Clase no influirá de ningún modo en la existencia de ningún otro Subfondo o Clase. La decisión de rescindir y liquidar el último Subfondo existente en la Compañía dará como resultado la disolución y liquidación de la Compañía.

24. Inserción de un nuevo Artículo 30 (Fusión de la Sociedad o su Subfondo) cuyo texto será el siguiente:

“El Consejo puede decidir proceder a una fusión (en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010) de la Compañía con uno o varios fondos de inversión luxemburgueses o extranjeros, o un subfondo de estos. El Consejo también puede decidir proceder a una fusión (en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010) de uno o varios Subfondos con uno o varios Subfondos dentro de la Compañía, o con uno o varios fondos de inversión luxemburgueses o extranjeros o subfondos de estos. Dichas fusiones estarán sujetas a las condiciones y procedimientos impuestos por la Ley de 17 de diciembre de 2010, en concreto en lo relacionado con las condiciones de la fusión que establecerá el Consejo y la información que se proporcione a los Accionistas. Dicha fusión no requiere el consentimiento previo de los Accionistas, excepto cuando la Compañía sea la entidad absorbida que, por lo tanto, dejará de existir como resultado de la fusión; en tal caso, la junta general de accionistas debe decidir sobre la fusión y su fecha de vigencia. Dicha junta general se decidirá por resolución tomada sin requisito de quórum y será adoptada por mayoría simple de los votos debidamente emitidos. El Consejo puede decidir proceder a la absorción por parte de la Compañía o de uno o varios Subfondos de (i) uno o varios subfondos de otro OIC extranjero o de Luxemburgo, independientemente de su forma, o (ii) cualquier OIC extranjero o de Luxemburgo constituido de forma no corporativa. La relación de canje entre las Acciones pertinentes y las acciones o participaciones del OIC absorbido o del subfondo correspondiente se calculará

sobre la base del valor neto de los activos correspondiente por acción o unidad a la fecha de entrada en vigor de la absorción.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo en los párrafos anteriores, los Accionistas de la Compañía o cualquier Subfondo también podrán decidir sobre cualquiera de las fusiones o absorciones descritas anteriormente y en la fecha de vigencia de estas. El aviso de convocatoria a la Junta general de accionistas indicará las razones y el proceso de la fusión o absorción propuestos.

Además de lo anterior, la Compañía también puede absorber otro OIC extranjero o de Luxemburgo incorporado de forma corporativa de conformidad con la ley de 10 de agosto de 1915 sobre Sociedades Mercantiles, enmendada, y cualquier otra ley y normativa aplicables”.

25. Inserción de un nuevo Artículo 31 (Reorganización de clases) cuyo texto será el siguiente:

“En caso de que, por alguna razón, el valor neto de los activos de una Clase haya disminuido o no haya alcanzado el monto determinado por el Consejo (a favor de los Accionistas) como el nivel mínimo para que dicha Clase opere de manera eficiente o por algún otro motivo aparezca en el Folleto, el Consejo podrá decidir volver a asignar los activos y pasivos de esa Clase a los de una o más Clases dentro de la Compañía y volver a designar las Acciones de las Clases afectadas como Acciones de la otra Clase mencionada o las Clases de acciones (después de una división o consolidación, de ser necesario, y el pago a los Accionistas del importe correspondiente a cualquier derecho fraccionado). Se informará al Accionista de la Clase en cuestión de la reorganización mediante un aviso y de cualquier otra forma que exijan o permitan las leyes y regulaciones aplicables.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo en el párrafo anterior, los Accionistas podrán decidir sobre dicha reorganización mediante resolución adoptada por la Junta general de Accionistas de la Clase de Acciones de que se trate. El aviso de convocatoria a la Junta general de accionistas indicará las razones y el proceso de la reorganización”.

26. Inserción de un nuevo Artículo 32 (Disolución y liquidación de la Compañía) cuyo texto será el siguiente:

"De manera oportuna, la Compañía puede ser disuelta de acuerdo con las leyes aplicables. La muerte, la suspensión de los derechos civiles, la disolución, la quiebra o la insolvencia o cualquier otro caso similar con respecto a alguno de los Accionistas no causará la disolución de la Compañía.

Los beneficios de liquidación que no hayan reclamado los Accionistas en el momento del cierre de la liquidación quedarán en depósito en la “Caisse de Consignation” en Luxemburgo. Las ganancias no reclamadas dentro del período legal se perderán de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables”.

27. Renumeración de los artículos.

ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA

Se informa a los Accionistas de que la Junta estará constituida de forma válida y en ella se decidirán debidamente cada uno de los puntos del día, independientemente del número de acciones presentes y

representadas. Las decisiones se adoptarán si cuentan con la aprobación de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Los Accionistas estarán autorizados a asistir a la Junta dando prueba de su identidad, siempre y cuando hayan notificado en el domicilio social de la Compañía su intención de asistir personalmente con, al menos, 7 días de antelación. Los Accionistas que no puedan asistir personalmente a la Junta podrán ser representados por la persona que deseen o por un mandatario; con este fin, se adjunta a la presente un formulario de representación que también estará disponible en el domicilio social de la Compañía. Para que se tengan en cuenta, los formularios de representación deberán devolverse a la Compañía debidamente fechados, completados y firmados mediante fax al siguiente número +352/46401043 y/o por correo electrónico al domicilio social de la Compañía, a la dirección que se indica más arriba. Para ser válidos en esta Junta, los formularios de representación deben recibirse antes del cierre de negocio, el 27 de agosto de 2018.

Los formularios de representación que se recibieron para la primera Junta general extraordinaria que se celebró el 30 de julio de 2018 siguen siendo válidos para esta Junta, a menos que se indique expresamente lo contrario.

Documento disponible para inspección: El borrador revisado de los Artículos de incorporación de la Compañía está disponible para su inspección en el domicilio social de la Compañía en la dirección indicada anteriormente.

Atentamente,

Consejo de Administración

Anexo: Formulario de representación

FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN

El abajo firmante _____, titular de _____ acciones de

Merrill Lynch Investment Solutions (la “Compañía”)

.....
.....
.....
.....

(Indique el nombre de los subfondos en los que invierte y el número de acciones que tiene en cada subfondo)

y debidamente habilitado para votar en nombre de estas acciones, autoriza con poder de sustitución al Presidente de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía, para representar al suscrito en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía que tendrá lugar en presencia de un notario público de Luxemburgo en Luxemburgo el 30 de agosto de 2018 a las [14:00 horas] (hora de Luxemburgo), en 49 Boulevard J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

Modificaciones de los Estatutos:

1. Modificación del artículo 1 (Definiciones) para eliminar la referencia al término “Directiva 78/660/CEE” que ya no se utiliza en los Estatutos.
2. Modificación del Artículo 2 (Nombre) para especificar la forma y cualificación de la Compañía y especificar que la Compañía se regirá por la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y la ley de 10 de agosto de 1915 para las sociedades mercantiles, modificadas, en lo que se refiere a la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como por los Estatutos.
3. Modificación del primer párrafo del artículo 5 (Domicilio social) para autorizar al Consejo de Administración a transferir el domicilio social de la Compañía dentro del Gran Ducado de Luxemburgo y a modificar los Estatutos en consecuencia.
4. Modificación del artículo 6 (Capital social - Clases de acciones), incluido su título para eliminar incoherencias en los términos definidos.

5. Supresión de las referencias a las acciones al portador, a los certificados internacionales y a los certificados de acciones del Artículo 7 (Forma de Acciones) y la modificación del mismo Artículo 7 para reflejar que las acciones se emiten en forma nominativa únicamente.
6. Modificación del primer párrafo del Artículo 9 (Restricciones a las Participaciones) e inserción de un nuevo párrafo para aclarar las condiciones bajo las cuales el Consejo de Administración puede restringir o prevenir la titularidad legal o usufructuaria de acciones o prohibir ciertas prácticas, según se describe en el prospecto de la Compañía, por parte de una persona, y la modificación del mismo Artículo 9 para aclarar que el Consejo de Administración puede declinar la transferencia de acciones en una serie de condiciones y otorgar un período de gracia al accionista para remediar una situación que cause la cancelación obligatoria de las acciones o proponer convertir dichas acciones en otras acciones elegibles de la Compañía.
7. Modificación del artículo 10 (Competencias de la Junta General de Accionistas) (i) mediante la inserción de un nuevo párrafo que establezca que las disposiciones aplicables a las juntas generales de accionistas se aplicarán también a las juntas generales independientes de accionistas de cualquier subfondo o clase de acciones de la Compañía y (ii) eliminar inconsistencias en los términos definidos.
8. Modificación del Artículo 11 (Junta Anual Ordinaria de Accionistas: otras Juntas Generales) (i) para otorgar más flexibilidad en la fecha y el lugar exactos para la celebración de la junta anual ordinaria de accionistas y (ii) para especificar que las juntas generales de accionistas pueden ser convocadas por el Consejo de Administración en cualquier momento y deben ser convocadas por el Consejo y celebradas en un plazo de un mes a partir de una solicitud por escrito de los accionistas que representan al menos el diez por ciento del capital social de la Compañía.
9. Modificación del Artículo 12 (Procedimiento, voto y aviso) (i) para eliminar inconsistencias en los términos definidos y (ii) mediante la inserción de párrafos adicionales con respecto a (a) la convocatoria y organización de las juntas generales de accionistas, (b) el poder del consejo de administración para suspender los derechos de los accionistas en incumplimiento de sus obligaciones, (c) el derecho de un accionista para decidir de manera individual no ejercer, de modo temporal o permanente, la totalidad o parte de sus derechos de voto, (d) la normativa aplicable a la determinación del quórum y la mayoría en caso de que se suspendan los derechos de voto de uno o varios accionistas, (e) el derecho de los accionistas a formular preguntas por escrito al Consejo de Administración bajo una serie de condiciones y (f) la decisión de posponer las juntas generales de accionistas por parte del Consejo de Administración o a solicitud de los accionistas bajo ciertas condiciones.
10. Modificación del Artículo 13 (Consejo) (i) para especificar que los directores pueden ser reelegidos por períodos sucesivos, (ii) para establecer que el Consejo de Administración puede crear uno o varios comités y (iii) para permitir el nombramiento de una entidad jurídica como directivo de la Compañía.
11. Modificación del artículo 14 (Reuniones del Consejo) (i) para reflejar el hecho de que el nombramiento de un presidente sea opcional, (ii) especificar las normas que deben seguirse en caso

del conflicto de interés de un director con respecto a la Compañía, (iii) establecer que tales reglas del conflicto de interés no se apliquen a las transacciones diarias celebradas en condiciones normales y (iv) rectificar un error tipográfico.

12. Modificación del Artículo 15 (Acta de las Reuniones del Consejo) para reflejar el hecho de que el nombramiento de un presidente es opcional.
13. Modificación del artículo 17 (Política de inversión) para simplificar la descripción de las políticas y estrategias de inversión de los subfondos de la Compañía.
14. Modificación del artículo 19 (Gestor de inversiones, Asesor de inversiones), incluido su título, para establecer que la Compañía puede designar una sociedad de gestión de conformidad con el capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.
15. Modificación del Artículo 20 (Indemnización) para aclarar el régimen de indemnización para el director, funcionario y empleado de la Compañía.
16. Modificación del Artículo 22 (Emisión y Suscripción de Acciones) (i) para especificar que los cargos y las comisiones pueden incluir, sin limitación, la tasa antidilución, (ii) disponer que los costes relacionados con una contribución en especie correrán a cargo del accionista que realiza dicha contribución, (iii) para establecer que el Consejo de Administración puede rechazar las solicitudes de suscripción según considere pertinente y suspender la emisión de acciones de manera oportuna, (iv) para aclarar que el Consejo de Administración puede delegar el poder de aceptar suscripciones, recibir los pagos de las acciones que se emitan y entregarlos, (v) para establecer que el Consejo de Administración pueda restringir la frecuencia con que se emiten las acciones, (vi) para permitir que el Consejo de Administración emita acciones fraccionarias, (vii) para aclarar que la Compañía también puede cobrar los cargos, los gastos y las comisiones aplicables en el momento de la suscripción, según lo establecido en el folleto de la Compañía y (viii) para eliminar inconsistencias de los términos definidos.
17. Modificación del Artículo 23 (Cancelación de Acciones) (i) para aclarar el cálculo del precio de la cancelación, (ii) para establecer que la Compañía puede cobrar cualquier cargo, gasto y comisión aplicable en el momento de la cancelación, incluido, entre otros, el gravamen antidilución, (iii) para aclarar que el Consejo de Administración puede delegar la facultad de aceptar solicitudes de cancelación y efectuar el pago del producto de la cancelación, (iv) para disponer que el Consejo de Administración puede tratar cualquier solicitud de cancelación según la cual el número o el valor neto total del activo de las acciones en poder de cualquier accionista se consideraría por debajo del número o valor determinado por el Consejo de Administración, una solicitud de cancelación para el saldo total de dicha tenencia del accionista, (v) para establecer que el Consejo de Administración puede decidir rescindir o liquidar un subfondo o una clase si las solicitudes de cancelación ascienden al número total de acciones emitidas en dicha clase o dicho subfondo o si el número restante de acciones emitidas en el subfondo o clase después de que dichas cancelaciones representen un valor neto total inferior al nivel mínimo de activos bajo gestión requeridos para que dicho subfondo o clase se opere de manera eficiente, (vi) para facilitar que la cancelación de acciones pueda

suspenderse o las acciones puedan ser obligatoriamente rescatadas de manera oportuna y (vii) para permitir el pago del precio de la cancelación en especie según proceda.

18. Modificación del Artículo 24 (Conversión de Acciones) (i) mediante la inserción de dos párrafos adicionales sobre (a) el cálculo del precio para la conversión de acciones y la posibilidad de imponer cargos a los cargos, gastos y comisiones aplicables a la conversión y (b) el derecho del consejo de administración para tratar cualquier solicitud de conversión según la cual el número o el valor neto total del activo de las acciones en poder de cualquier accionista se considerarían por debajo de dicho número o valor determinado por el Consejo de Administración, como una solicitud de conversión para el saldo total de dicha participación accionaria y (ii) para eliminar inconsistencias en los términos definidos.
19. Modificación del artículo 25 (Suspensión del cálculo del valor neto de los activos, suscripciones, cancelaciones y conversión de acciones) (i) para especificar los casos adicionales en los que la Compañía puede suspender el cálculo del valor neto de los activos, la emisión, la cancelación y la conversión de acciones, (ii) para prever que la suspensión del cálculo del valor neto de los activos, la emisión, la cancelación y la conversión de acciones de cualquier subfondo o clase no tenga ningún efecto en el cálculo del valor neto de los activos, emisión, cancelación y conversión de acciones de cualquier otro subfondo o clase, (iii) para aclarar el tratamiento de las solicitudes de suscripción, cancelación y conversión suspendidas y (iv) para eliminar inconsistencias en una serie de términos.
20. Modificación del Artículo 26 (Determinación del valor neto de los activos) para eliminar inconsistencias en los términos definidos.
21. Modificación del Artículo 28 (Distribución de Dividendos) (i) para establecer que no se pagan intereses sobre dividendos declarados por la Compañía y mantenidos por ella a disposición de su beneficiario y (ii) para eliminar inconsistencias en los términos definidos.
22. Remoción del Artículo 29 (Disolución y liquidación de la Compañía) y Artículo 30 (Establecimiento, disolución y fusión de Subfondos).
23. Inserción de un nuevo artículo 29 (Terminación y liquidación de los Subfondos o Clases) que será el siguiente:

“En caso de que, por cualquier razón, el valor neto de los activos de cualquier Subfondo o Clase haya disminuido o no haya alcanzado un importe determinado por el Consejo como el nivel mínimo para que dicho Subfondo o Clase opere de manera eficiente o por algún motivo determinado por el Consejo y divulgado en el Folleto, el Consejo puede decidir rescindir dicho Subfondo o Clase y cancelar obligatoriamente todas las Acciones del Subfondo o Clase correspondiente al Valor neto de los activos aplicable por acción en la fecha que determine el Consejo.

Se informará a los Accionistas de la decisión del Consejo de rescindir un Subfondo o Clase mediante un aviso o de cualquier otra forma que exijan o permitan las leyes y regulaciones aplicables. El aviso indicará los motivos y el proceso de finalización y liquidación.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo en el párrafo anterior, los Accionistas de cualquier Subfondo o Clase, según corresponda, también pueden decidir rescindir dicho

Subfondo o Clase en una junta general de dichos Accionistas y hacer que la Compañía cancele de manera obligatoria todas las acciones del Subfondo o Clases al Valor neto de los activos por Acción en la fecha aplicable. El aviso de convocatoria para la junta general de Accionistas del Subfondo o Clase indicará los motivos y el proceso de la terminación y liquidación propuestas. Los precios de realización reales de las inversiones, los gastos de realización y los costos de liquidación se tendrán en cuenta al calcular el valor neto de los activos aplicable a la cancelación obligatoria. Los accionistas del Subfondo o Clase pertinentes generalmente estarán autorizados para seguir solicitando la cancelación o la conversión de sus Acciones antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación obligatoria, a menos que el Consejo determine que no redundaría en el mejor interés de los Accionistas en dicho Subfondo o Clase o que podría poner en peligro el trato justo de los Accionistas.

Los beneficios de cancelación que no hayan reclamado los Accionistas en el momento de la cancelación obligatoria se depositarán, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, en depósito en la “Caisse de Consignation” a nombre de las personas con derecho a ello. Los beneficios no reclamados dentro del período estatutario se confiscarán de acuerdo con las leyes y regulaciones.

Todas las Acciones rescatadas pueden cancelarse.

La terminación y liquidación de un Subfondo o Clase no influirá de ningún modo en la existencia de ningún otro Subfondo o Clase. La decisión de rescindir y liquidar el último Subfondo existente en la Compañía dará como resultado la disolución y liquidación de la Compañía.

24. Inserción de un nuevo Artículo 30 (Fusión de la Sociedad o su Subfondo) cuyo texto será el siguiente:

“El Consejo puede decidir proceder a una fusión (en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010) de la Compañía con uno o varios fondos de inversión luxemburgueses o extranjeros, o un subfondo de estos. El Consejo también puede decidir proceder a una fusión (en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010) de uno o varios Subfondos con uno o varios Subfondos dentro de la Compañía, o con uno o varios fondos de inversión luxemburgueses o extranjeros o subfondos de estos. Dichas fusiones estarán sujetas a las condiciones y procedimientos impuestos por la Ley de 17 de diciembre de 2010, en concreto en lo relacionado con las condiciones de la fusión que establecerá el Consejo y la información que se proporcione a los Accionistas. Dicha fusión no requiere el consentimiento previo de los Accionistas, excepto cuando la Compañía sea la entidad absorbida que, por lo tanto, dejará de existir como resultado de la fusión; en tal caso, la junta general de accionistas debe decidir sobre la fusión y su fecha de vigencia. Dicha junta general se decidirá por resolución tomada sin requisito de quórum y será adoptada por mayoría simple de los votos debidamente emitidos.

El Consejo puede decidir proceder a la absorción por parte de la Compañía o de uno o varios Subfondos de (i) uno o varios subfondos de otro OIC extranjero o de Luxemburgo, independientemente de su forma, o (ii) cualquier OIC extranjero o de Luxemburgo constituido de forma no corporativa. La relación de canje entre las Acciones pertinentes y las acciones o participaciones del OIC absorbido o del subfondo correspondiente se calculará sobre la base del valor neto de los activos correspondiente por acción o unidad a la fecha de entrada en vigor de la absorción.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo en los párrafos anteriores, los Accionistas de la Compañía o cualquier Subfondo también podrán decidir sobre cualquiera de las fusiones o absorciones descritas anteriormente y en la fecha de vigencia de estas. El aviso de convocatoria a la Junta general de accionistas indicará las razones y el proceso de la fusión o absorción propuestos.

Además de lo anterior, la Compañía también puede absorber otro OIC extranjero o de Luxemburgo incorporado de forma corporativa de conformidad con la ley de 10 de agosto de 1915 sobre Sociedades Mercantiles, enmendada, y cualquier otra ley y normativa aplicables”.

25. Inserción de un nuevo Artículo 31 (Reorganización de clases) cuyo texto será el siguiente:

“En caso de que, por alguna razón, el valor neto de los activos de una Clase haya disminuido o no haya alcanzado el monto determinado por el Consejo (a favor de los Accionistas) como el nivel mínimo para que dicha Clase opere de manera eficiente o por algún otro motivo aparezca en el Folleto, el Consejo podrá decidir volver a asignar los activos y pasivos de esa Clase a los de una o más Clases dentro de la Compañía y volver a designar las Acciones de las Clases afectadas como Acciones de la otra Clase mencionada o las Clases de acciones (después de una división o consolidación, de ser necesario, y el pago a los Accionistas del importe correspondiente a cualquier derecho fraccionado). Se informará al Accionista de la Clase en cuestión de la reorganización mediante un aviso y de cualquier otra forma que exijan o permitan las leyes y regulaciones aplicables.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo en el párrafo anterior, los Accionistas podrán decidir sobre dicha reorganización mediante resolución adoptada por la Junta general de Accionistas de la Clase de Acciones de que se trate. El aviso de convocatoria a la Junta general de accionistas indicará las razones y el proceso de la reorganización”.

26. Inserción de un nuevo Artículo 32 (Disolución y liquidación de la Compañía) cuyo texto será el siguiente:

"De manera oportuna, la Compañía puede ser disuelta de acuerdo con las leyes aplicables. La muerte, la suspensión de los derechos civiles, la disolución, la quiebra o la insolvencia o cualquier otro caso similar con respecto a alguno de los Accionistas no causará la disolución de la Compañía.

Los beneficios de liquidación que no hayan reclamado los Accionistas en el momento del cierre de la liquidación quedarán en depósito en la “Caisse de Consignation” en Luxemburgo. Las ganancias no reclamadas dentro del período legal se perderán de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables”.

27. Renumeración de los artículos.

Por la presente, el abajo firmante otorga y concede al apoderado pleno poder y autorización para realizar todos y cada uno de los actos necesarios o incidentales, para el ejercicio de los poderes en la presente plenamente especificados, para todos los fines y a todos los efectos que pueda ejercer el suscrito, si está personalmente presente, y por la presente ratificando y confirmando todo lo que dicho agente realice legalmente o haga que se realice en virtud de ello.

Indique el sentido de su voto marcando las casillas a continuación según corresponda. Si no se completan todas las casillas, su representante podrá emitir sus votos según su criterio.

Unidades	Sí	No	Abstención
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			

El presente poder se mantendrá vigente y permitirá representar válidamente al suscrito en la Junta general extraordinaria de accionistas indicada en el orden del día anterior si, por cualquier motivo, la Junta general extraordinaria continúa, se pospone o se suspende. La persona autorizada puede votar cualquier punto del orden del día y firmar todos los documentos necesarios.

El abajo firmante declara que, si es necesario, ratificará los votos emitidos por su representante.

El presente poder se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las disputas que surjan en relación con el presente poder se someterán exclusivamente a los tribunales de la ciudad de Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Nombre del accionista

Fecha y lugar

Firma